

**IDSGD:005340**

**AUTORIZA PUBLICACIÓN DE LA  
INTENCIÓN DE COMPRA EN PROCESO  
GRANDES COMPRAS “ADQUISICIÓN DE  
CAJAS DE ALIMENTOS” ID 52410**

**DECRETO DAL N°0370/2020**

**LO BARNECHEA, 14-04-2020**

**VISTOS:** lo dispuesto en los artículos 14 bis y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Resolución Exenta N° 532-B de fecha 23 de septiembre de 2019, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que aprueba las actualización de directiva de contratación pública N° 15 “Recomendaciones para la Aplicación del Mecanismo de Grandes Compras”; los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y,

**TENIENDO PRESENTE:**

- a. El Convenio Marco **“CONVENIO MARCO DE ALIMENTOS” ID 2239-7-LR17**, licitado por la Dirección de Compras y Contratación Pública (en adelante la DCCP).
- b. La necesidad de contratar vía Convenio Marco por un monto superior a 1.000 UTM, la adquisición de cajas de alimentos.
- c. El Decreto DDC N° 117 de 26 de diciembre de 2019, que aprueba Programa Municipal de Desarrollo Social, con el fin de proporcionar apoyo a los vecinos y vecinas de la comuna, contribuyendo en su bienestar y calidad de vida.
- d. La Pre-Obligación Presupuestaria N° 5/390 de 06 de abril de 2020, correspondiente al área municipal.
- e. La Solicitud de Compra N° 236 de 9 de abril de 2020, aprobada por el Comité de Compras.

**DECRETO**

**1. APRUÉBASE** la presente intención de compra para realizar proceso de grandes compras denominado **“ADQUISICIÓN DE CAJAS DE ALIMENTOS” ID 52410**, cuyo contenido es el siguiente:

**INTENCIÓN DE COMPRA PROCESO DE GRANDES COMPRAS  
ADQUISICIÓN DE CAJAS DE ALIMENTOS ID 52410**

**1. GENERALIDADES Y OBJETO**

La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su *“Programa Municipal de Desarrollo Social”* y en el marco de la pandemia mundial declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile declarada por la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, realizará, entre otras cosas, la entrega de 1600 cajas de alimentos para la población más vulnerable de la comuna, correspondiente a 4.275 familias, las que no contarán con los recursos

necesarios para subsistir durante los meses de abril, mayo y junio a causa de la compleja situación en materia de aislamiento, riesgo de contagio, aumento en la tasa de desempleo y baja oferta laboral, y en definitiva, con el objeto de colaborar en la obtención de un estado de bienestar integral para los vecinos de la comuna.

Para la identificación de los productos a adquirir, se considerará los códigos ID respectivos señalados en el numeral 1.1 “*Productos requeridos*” de las especificaciones técnicas, los que provienen de la Licitación ID 2239-7-LR17 “*Convenio Marco de Alimentos*”.

Cada proponente deberá ofertar por la totalidad de los productos considerados en la descripción de éstos, contenidos en el numeral 1.1 de las Especificaciones Técnicas y en el anexo N°2 de la presente intención de compra. **En el caso que no postulen por alguna de las mercaderías dentro de la línea, sus ofertas no serán evaluadas por no cumplir con requisitos esenciales del proceso.**

La presente gran compra es a suma alzada, en pesos chilenos y de adjudicación simple. El producto ofertado deberá cumplir con las características técnicas que se indican tanto en la presente intención de compra como en sus anexos.

Las entregas del producto serán parcializadas, de acuerdo con los requerimientos periódicos de la Municipalidad, quien solicitará semanalmente la cantidad que estime necesaria. El proveedor deberá entregar los productos en la dependencia Municipal, ubicada en Raúl Labbé 13.989, Lo Barnechea; en horario de 9:00 am a 14:00pm previa coordinación con ITS, de acuerdo con las cantidades ofertadas en Anexo N°2.

## **2. DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

### **2.1 Etapas y Plazos**

Las etapas de la presente gran compra serán las siguientes: La publicación del llamado a gran compra, intención de compra y documentos anexos en el Sistema de Información; aclaraciones, si las hubiere; fecha de término de invitación; evaluación; y la selección de las ofertas.

La Municipalidad de Lo Barnechea cerrará la recepción de ofertas al décimo (10°) día hábil, contado desde la fecha de publicación del presente proceso en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y decidirá la compra en un plazo aproximado de cuarenta (40) días corridos, contados desde el término de la invitación. Si dicha fecha recayere en día inhábil, se entenderá que el plazo para la decisión será el día hábil siguiente.

La selección se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 bis del Reglamento de Compras Públicas, en relación con el presente decreto, y se publicará a través del Sistema de Información el acto administrativo de “*selección*”, realizando la correspondiente selección electrónica.

### **2.2 Documentos para la Propuesta**

Los siguientes documentos deberán ser adjuntados al portal, en conjunto con la oferta respectiva:

#### **2.2.1 Antecedente Administrativo**

Anexo N°1 “*Declaración Jurada simple de no encontrarse inhabilitado para suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea*”

## 2.2.2 Antecedente Económico

Anexo “Oferta Económica” (ESENCIAL).

La ausencia de este anexo será causal suficiente para que la oferta sea declarada inadmisibile.

## 3. EVALUACIÓN

### 3.1. Criterio de Evaluación

Considerando que los criterios técnicos ya fueron aplicados en la selección de los proveedores vigentes en la licitación pública ID 2239-7-LR17, que dio origen al Convenio Marco, sólo se aplicará el criterio “Precio Ofertado en Gran Compra” para seleccionar al oferente.

### 3.2. Evaluación Precio Ofertado en Gran Compra (100%)

Se compararán los precios ofertados por los proveedores en el anexo “Oferta Económica”. El puntaje será asignado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Precio} = (\text{Precio Mínimo} / \text{Precio Proponente}) \times 100$$

Los precios ofertados en la Gran Compra deben ser inferiores a los precios catalogados en la herramienta que la Dirección de Chile Compra dispone para que los organismos públicos puedan adquirir productos y servicios, sin considerar las ofertas especiales que se encuentren vigentes durante el período. Por lo que, si el precio ofertado es mayor a lo ofertado en la Gran Compra, la oferta será desestimada.

### 3.3. Cláusula de Desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá seleccionando al oferente cuya oferta haya sido ingresada en primer lugar en el portal Mercado Público.

### 3.4. De la Evaluación de las Ofertas

La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con el criterio de evaluación señalado en la presente intención de compra. El análisis de estudio y ponderación de las ofertas que se presenten al proceso concursal corresponderá a una comisión evaluadora integrada por:

- a) La Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Consuelo Alvial Soler, o quien la subrogue.
- b) Makarena Contreras Silva, Jefa del Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, o quien la subrogue.
- c) Pamela Zamorano Martínez, en caso de ausencia o impedimento, será reemplazada por Olga Guíñez Carreño, en caso de ausencia o impedimento de las dos anteriores integrará Pablo Trujillo Bustamante, todos funcionarios del Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- d) Susana Guzmán Arzic, en caso de ausencia o impedimento, será reemplazada por Camila Herrera Cremaschi, en caso de ausencia o impedimento de las dos anteriores integrará Felipe Contreras Huckstadt, todos profesionales de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- e) Gabriela González Jadue, profesional con desempeño en la Secretaría Comunal de Planificación. En caso de ausencia o impedimento de esta última, Manuel José Wielandt Covarrubias, jefe del Departamento de Licitaciones, o quien lo subrogue.

De la evaluación efectuada por la comisión se levantará un acta.

#### **4. DE LA SELECCIÓN**

La Municipalidad de Lo Barnechea seleccionará al oferente que hubiese obtenido el porcentaje más alto luego de aplicado el criterio de evaluación correspondiente, a través de un decreto fundado, el que será publicado en el portal Mercado Público, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

La notificación de la selección se realizará a través del referido portal, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, entendiéndose formalmente practicada luego de las 24 horas transcurridas desde la publicación del decreto de selección respectivo en el referido portal.

La Municipalidad podrá re-seleccionar al segundo oferente mejor evaluado, y así sucesivamente, en caso de que el oferente no continúe con el proceso de contratación.

#### **5. ACUERDO COMPLEMENTARIO**

##### **5.1. Necesidad de Suscripción**

Deberá suscribirse un acuerdo complementario una vez notificado de la selección del proveedor. El contenido del acuerdo será el establecido en la presente intención de compra, y previo a su suscripción, el proveedor seleccionado deberá ingresar al Municipio la garantía de fiel cumplimiento en los términos indicados en el acápite siguiente.

Antes de firmar el acuerdo complementario, el proveedor seleccionado deberá presentar una declaración jurada simple que acredite que no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en los incisos 1° y 6° del artículo 4 de la Ley N° 19.886, que no ha sido condenado con la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.393, y que no ha sido condenado por el Tribunal de Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del DFL N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hasta por el plazo de 5 años desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

Asimismo, y de conformidad con el inciso 2° del artículo 4 de la Ley N° 19.886, el proveedor deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El acuerdo complementario no alterará el pliego de condiciones que rige el convenio marco objeto del presente proceso, así como tampoco las condiciones establecidas en la presente intención de compra.

Se podrá establecer en el acuerdo las cláusulas necesarias para resguardar los intereses municipales.

##### **5.2. Garantía de Fiel Cumplimiento del Acuerdo Complementario**

El oferente seleccionado deberá presentar un documento pagadero a la vista, de ejecución inmediata e irrevocable (como por ejemplo boleta bancaria, vale vista o certificado de fianza a la vista, entre otros tipos de cauciones), **por el 5% del monto total de la contratación**, señalado en el numeral 8.1 de la presente intención, impuestos incluidos, tomada por el oferente o por un tercero a su nombre, la cual deberá ser emitida en favor de la Municipalidad de Lo Barnechea, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del acuerdo complementario que se firme. Esta garantía deberá expresarse en pesos chilenos o su equivalente en UF, en caso de las pólizas de seguro, al valor del día de la notificación de la selección. Deberá indicar la siguiente glosa *“Para garantizar el fiel cumplimiento del acuerdo complementario del proceso de grandes compras **ADQUISICIÓN DE CAJAS DE ALIMENTOS ID 52410**”*.

Previo a la suscripción del acuerdo complementario, el oferente seleccionado deberá entregar la caución, a más tardar, dentro de 10 días hábiles contados desde que se notifica la selección a través del portal de compras públicas. Esta entrega tendrá lugar en la Oficina de Partes de la Municipalidad, dependiente de Secretaría Municipal, ubicada en Av. El Rodeo N° 12.777, primer piso. La garantía podrá otorgarse electrónicamente, debiendo ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

La referida caución deberá tener una vigencia que vaya desde cualquiera de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la selección, hasta a lo menos 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha prevista para el término del acuerdo complementario.

La restitución de la garantía, en caso de que proceda, será realizada una vez que se haya cumplido el plazo señalado precedentemente, previa autorización de la unidad técnica pertinente, en la oficina de Tesorería Municipal, dentro del horario de atención ya indicado.

La no entrega del documento facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la selección señalada y re-seleccionar la oferta al siguiente oferente mejor evaluado, conforme al numeral 4 precedente.

Si operare por cualquier causa una modificación de plazo del contrato, que resulte en una extensión de éste, la garantía deberá mantenerse siempre vigente, con la extensión del plazo requerido, esto es, a lo menos 30 días hábiles posteriores a la nueva fecha de término del acuerdo. Será responsabilidad del oferente mantener vigente la garantía, debiendo ingresar su renovación a lo menos 10 días corridos antes de su vencimiento. De no ingresar la extensión de la caución, la Municipalidad estará facultada para cobrar de oficio la garantía, sustituyendo el instrumento comercial entregado como garantía de fiel cumplimiento de contrato, por el dinero cobrado de la caución, el que tomará el lugar de la misma para todos los efectos de la contratación, siendo depositado para tales efectos en arcas municipales.

### **5.3. Plazo del Acuerdo Complementario**

El plazo de vigencia del acuerdo complementario será desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba hasta 20 días hábiles después que se realice la totalidad de la entrega de los productos.

En caso de requerir un aumento de plazo, cuando se dé alguna circunstancia eximente de responsabilidad, el contratista deberá realizar una solicitud fundada al Inspector Técnico, acompañando los antecedentes que resulten procedentes, a través de una carta ingresada a la Oficina de partes del Municipio, dentro de 5 días corridos desde que se hayan producido los hechos de los que emana la imposibilidad de cumplimiento. La solicitud será estudiada por el Inspector Técnico, quien realizará un informe técnico analizando las razones invocadas por el contratista para justificar el atraso, proponiendo la aceptación o rechazo del requerimiento de ampliación del plazo.

Dicho informe servirá de fundamento para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud por parte de la autoridad de la que emane el acto administrativo correspondiente.

### **5.4. Plazo y Lugar de Entrega de los Productos**

Atendido lo dispuesto en el número 3 del acápite “*Procedimiento*” del numeral 10.6 del “*Convenio Marco de Alimentos*” ID 2239-7-LR17, el proveedor deberá entregar productos de acuerdo con la solicitud que realice el ITS del servicio, solicitud que será de forma semanal todos los días viernes, una vez se haya tramitado en su totalidad el decreto que aprueba el Acuerdo Complementario. **Se solicitará al proveedor que entregue un estimativo entre 400 y 500 cajas de alimentos por semana.**

Dichos productos deberán ser entregados en la dependencia Municipal, ubicada en Raúl Labbé 13.989, Lo Barnechea; en horario de 9:00 am a 17:30 pm previa coordinación con ITS, de acuerdo con las cantidades informadas. De existir modificación del lugar o postergación de fecha y hora, esto será informado y coordinado previamente por el ITS, vía correo electrónico, con a lo menos 4 días hábiles de anticipación.

## **6. DE LAS MULTAS Y PROCEDIMIENTO**

Las multas y su procedimiento serán las contenidas en las bases de la licitación que dieron lugar al convenio marco objeto del presente proceso.

## **7. DE LA RELACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y LA MUNICIPALIDAD**

Toda comunicación entre el contratista y la Municipalidad se canalizará mediante correo electrónico, a través de la Inspección Técnica del Servicio (ITS), cuya función será desempeñada por un funcionario municipal, quien deberá velar directamente por la correcta supervisión y ejecución del contrato.

## **8. DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS**

### **8.1 Del Monto**

El valor a pagar por los productos solicitados corresponderá a la suma alzada propuesta por las 1600 cajas solicitadas por el Municipio, impuestos incluidos, ofertado por el proveedor seleccionado en el anexo "*Oferta Económica*", expresado en pesos chilenos, sin reajuste ni intereses.

El valor de la oferta deberá considerar todos los gastos que involucren cumplir el contrato, ya sean directos o indirectos, hasta su liquidación final.

El pago se realizará contra la entrega total de las 1600 cajas de alimentos, previo visto bueno del ITS asignado al Acuerdo Complementario.

El presupuesto estimado total para la presente contratación es de \$81.600.000 (ochenta y un millones seiscientos mil pesos), impuestos incluidos.

### **8.2 De la Forma de Pago**

El contratista solicitará a la Inspección Técnica del Servicio por escrito que se curse el pago, el cual será revisado por ella para su aprobación o rechazo, dentro de los 10 días hábiles a contar de la fecha de presentación de la solicitud. En caso de rechazo, el plazo para resolver comenzará a regir desde la fecha de reingreso de la solicitud. Si el Inspector Técnico no se pronuncia en tiempo y forma, el contratista tendrá derecho a presentar una carta al director de la unidad correspondiente, a fin de que regularice la situación.

La solicitud de pago deberá acompañar, a lo menos, los siguientes documentos:

- a) Informe de multas emitido por el ITS, si procediese, con el fin de efectuar descuentos en el respectivo pago, conforme al numeral 10.10.1 de las bases de convenio marco 2239-7-LR17 "*Convenio Marco de Alimentos*", o certificado que indique que no hay multas cursadas por incumplimientos del servicio.
- b) La respectiva orden de compra en estado recepción conforme.
- c) Si el contratista ha contratado factoring, la cesión del crédito expresado en una factura electrónica solamente podrá efectuarse mediante medios electrónicos y se pondrá en conocimiento del obligado al pago de ellas, mediante su anotación en un registro público

electrónico de transferencias de créditos contenidos en facturas electrónicas que llevará el Servicio de Impuestos Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquel en que ella aparezca anotada en el registro señalado.

En ningún caso la Municipalidad se obliga al pago del factoring de existir obligaciones y/o multas pendientes del proveedor.

Todos los antecedentes señalados deberán referirse al período en cual fueron prestados los servicios.

A los proveedores se les pagará por transferencia electrónica. Para ello, el procedimiento será el siguiente: El proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la 4° copia cedible a la unidad que está a cargo del pago del bien o servicio. Conjuntamente con ello, deberá informar los datos para la transferencia electrónica al funcionario encargado de egresos al mail [tesoreria@lobarnechea.cl](mailto:tesoreria@lobarnechea.cl) y [sgonzalez@lobarnechea.cl](mailto:sgonzalez@lobarnechea.cl).

## 9. CASUALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

Las causales de término anticipado serán aquellas contenidas en las bases de la licitación que dieron lugar al convenio marco objeto del presente proceso.

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### 1. DETALLE DEL PRODUCTO

##### 1.1 Productos Requeridos

La presente intención de compra contempla la adquisición de los siguientes alimentos con las respectivas cajas para su entrega. Dichos productos deberán contar con las siguientes especificaciones:

Nº	ID DE REFERENCIA	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Cantidad
1	1493059	SAL	BOLSA 1K UNIDAD V REGION	1
	Homologación	Sal en bolsa o de mesa equivalente a 1 kilo o superior		
2	1451802	ACEITE MARAVILLA	BOTELLA 1 L UNIDAD RM	2
	Homologación	Aceite equivalente a 1 litro o superior c/u		
3	1436067	AZUCAR	BLANCA GRANULADA BOLSA 1K UNIDAD RM	2
	Homologación	Azúcar granulada blanca en bolsa u otro equivalente a 1 kilo o superior c/u		
4	1433382	HARINA SIN POLVOS	BOLSA 1K UNIDAD RM	1
	Homologación	Harina sin polvos en bolsa u otro equivalente a 1 kilo		





**LoBarnechea**

NATURALMENTE LO MEJOR

ALCALDIA

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DEPTO. DE LICITACIONES

5	1439412	CORBATA	400 GRAMOS BOLSA	6
	Homologación	Pasta como corbatitas, fideos o espirales equivalentes a 400gr o superior c/u		
6	1450767	ARROZ	GRADO 2 BOLSA 1K UNIDAD RM	2
	Homologación	Arroz grado 2 en bolsa u otro equivalente a 1 kilo c/u		
7	1440282	TE	CAJA 100 BOLSAS UNIDAD RM	1
	Homologación	Te equivalente a 100 bolsas o superior		
8	1429257	SALSA DE TOMATE	BOLSA 200 G UNIDAD RM	6
	Homologación	Salsa de tomate en bolsa u otro equivalente a 200gro superior c/u		
9	1450272	CAFE	INSTANTANEO FRASCO 50 G UNIDAD RM	1
	Homologación	Café instantáneo en frasco u otro equivalente a 50gr o superior		
10	1444692	POROTO	BOLSA 1K UNIDAD RM	2
	Homologación	Legumbres como poroto blanco, poroto tórtola, poroto español, lentejas 6mm, garbanzo con piel y garbanzo sin piel en bolsa u otro equivalente a 1 kilo o superior c/u		
11	1429437	FRUTA CONSERVA	DURAZNOS EN CUBITOS CAJA 500 G UNIDAD RM	2
	Homologación	Fruta en conserva como duraznos y piñas en cubitos, rodajas, en almíbar, trocitos y mitades en tarro u otro equivalente a 500gr o superior c/u		
12	1476702	LECHE	EN POLVO ENTERA BOLSA 800 G UNIDAD RM	2
	Homologación	Leche en polvo en bolsa u otro equivalente a 800gr o superior c/u		
13	1454487	JUREL	CONSERVA AL NATURAL 425 G UNIDAD RM	4
	Homologación	Jurel en conserva al natural en tarro u otro equivalente 425gr o superior c/u		
14	1569412	CAJA DE CARTON	NORMAL - ESTANDAR	1
	Homologación	Caja de cartón de medidas 400mm ancho x 300mm alto x 400mm de largo, o superior que garantice cabida total de productos en una sola caja.		
15	1443927	MERMELADA	BOLSA 250 G MORA	2
	Homologación	Mermelada sabores en bolsa u otro equivalente a 250 gr o superior c/u		
16	1454367	ATUN CONSERVA	LOMITOS TARRO 178 G UNIDAD RM	4
	Homologación	Atún en conserva lomititos en tarro u otro equivalente 178gr o superior c/u		



17	1433292	AVENA	INSTANTANEA CAJA 500 G UNIDAD RM	2
	Homologación	Avena instantánea en caja u otro equivalente a 500gr o superior c/u		
18	1609871	JUGO EN POLVO	SABORES SOBRE 25 G UNIDAD RM	5
	Homologación	Jugo en polvo sabores en sobre u otro equivalente a 25gr o superior c/u		
19	1430142	PURE INSTANTANEO	BOLSA 1K UNIDAD RM	1
	Homologación	Pure Instantáneo en bolsa u otro equivalente a 1 kilo o superior		
20	1485732	JALEA EN POLVO SIN AZUCAR	SABORES CAJA 22 G	3
	Homologación	Jalea en polvo sin azúcar sabores en caja u otro de 22gr o superior c/u		

Todas las mercaderías deben tener una fecha de vencimiento no menor a 4 meses desde su entrega a la municipalidad.

Los ID de la tabla de productos son referenciales, pudiendo ser ofertados estos u otros que cumplan con lo descrito en sus respectivas homologaciones, siempre que sean equivalentes o de similares características.

**En caso de falta de stock del producto en alguna de las entregas, el proveedor adjudicado podrá homologar la mercadería de acuerdo con lo se señalado en este punto, siempre y cuando éstos sean equivalentes o superiores en su calidad previo visto bueno y coordinación del ITS asignado al contrato.**

Toda falta de stock o discontinuidad en la producción de un bien podrá ser verificada por el ITS.

El valor ofertado de cada producto en el anexo N°2 "Oferta Económica", será el fijado en el acuerdo complementario, independientemente de la homologación que sufran determinados productos.

Las mercaderías detalladas en el cuadro precedente deberán venir dentro de una caja sellada asegurando que la totalidad de los productos quepan en una única caja. Estas deberán ser entregadas de acuerdo al cronograma señalado por el ITS asignado al acuerdo complementario. El oferente será el responsable y deberá realizar la descarga y entrega de la totalidad de las cajas en el lugar establecido en la presente intención de compra, disponiendo de su personal e implementos para ello.

El tamaño aproximado para las cajas deberá ser de 400mm ancho x 300mm alto x 400mm de largo.

**ANEXO N°1**

**DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y ACEPTACIÓN DE LA INTENCIÓN DE COMPRA**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

**ADQUISICIÓN DE CAJAS DE ALIMENTOS ID 52410**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT OFERENTE</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	
<b>RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	
<b>DOMICILIO DEL OFERENTE</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO (*) OFERENTE</b>	

**(\*) Entendiéndose éste como medio oficial de comunicación (siempre que estas bases no señalen lo contrario) entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el contratista de acuerdo a lo señalado en las bases, por lo que en caso de modificación del mismo se deberá informar en el más breve tiempo posible, uno nuevo).**

Declaro además, que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

"Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios

directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar la intención de compra mencionada precedentemente, junto a las bases de licitación de convenio marco ID N°2239-7-LR17 “*CONVENIO MARCO DE ALIMENTOS*”.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta Gran Compra.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la presente intención de compra.
- 6) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 7) Que, considerando lo expuesto en el punto N°1.5 de la Instrucción General Nro. 11, de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. \_\_\_\_\_
- ii. \_\_\_\_\_
- iii. \_\_\_\_\_
- iv. \_\_\_\_\_
- v. \_\_\_\_\_

**ANEXO N°2**

**OFERTA ECONÓMICA**

**ADQUISICIÓN DE CAJAS DE ALIMENTOS ID 52410**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT OFERENTE</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	
<b>RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	
<b>DOMICILIO DEL OFERENTE</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO OFERENTE</b>	

<b><u>OFERTA ECONÓMICA</u></b>	<b>VALOR TOTAL IVA INCLUIDO X CADA CAJA DE ALIMENTOS</b>	
	<b>VALOR TOTAL IVA INCLUIDO X 1600 CAJAS DE ALIMENTOS</b>	

En caso de discrepancia en las sumas establecidas por los oferentes, se estará a las sumas que realmente correspondan de acuerdo con los precios ofertados en el presente anexo.

2. **APRUEBÁSE**, el calendario de esta adquisición, según se expone:

DETALLE	FECHAS DEL PROCESO
Fecha cierre de recepción de ofertas	10 días hábiles contados desde las 00:00 hrs. del día siguiente a la publicación de la intención de compra.
Plazo estimado de la decisión de compra	Dentro de los 40 días corridos desde el término de la invitación para recibir ofertas en el proceso de grandes compras.

3. **INFÓRMESE**, que, para todos los aspectos no señalados en las especificaciones técnicas, regirá la contratación, de acuerdo con lo establecido en las bases de la licitación del convenio marco que proviene de la Licitación de ID N° 2239-7-LR17 “*CONVENIO MARCO DE ALIMENTOS*”.
4. **NÓMBRESE** la comisión de evaluación establecida en la presente intención de compra en el numeral 3.4 de la presente intención de compra.
5. **INSTRÚYASE**, al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaria Comunal de Planificación, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby, de los miembros de la comisión evaluadora, durante el período comprendido entre el término de la invitación y la selección de ésta.
6. **INSTRÚYASE** a los miembros de la comisión evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido a la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, encargándose de adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
7. La ITS de la contratación será determinada en el acto administrativo de selección de las ofertas.
8. **INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones Municipales de la Secretaría Comunal de Planificación, para que proceda a la publicación del presente Decreto en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y comunique la presente Intención de Compra a través del sistema, dando cumplimiento al inciso 1° del artículo 14 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado por Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
9. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso penúltimo de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA**  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

**JUAN CRISTOBAL LIRA IBAÑEZ**  
 ALCALDE  
 MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



MUN\_LOBARNECHEA

Creado el 2020-04-14 13:12:56

- N° Docto: W78000019333F0CDO2

Este documento es una representación de un documento original en fomato electrónico. Para verificar el estado actual del documento, verifíquelo en 5.dec.cl

Los certificados de Autentia cumplen con los estándares internacionales para firma electrónica, lo que no implica que sean compatibles con todos los software de visualización, no afectando ello en caso alguno la validez de la firma



Firma Avanzada

Firmante: 6379957-2 LIRA IBANEZ, JUAN CRISTOBAL  
Institución - Rol: MUN\_LOBARNECHEA - ALCALDE  
Fecha de Firma: 2020-04-14 13:12:57.862162  
Auditoría Autentia: LOBA-Q4FA-CURS-PQ32  
Operador: 0006379957-2 JUAN CRISTOBAL LIRA IBANEZ



Firma Avanzada

Firmante: 8249081-7 BARRA PENALOZA, VIVIAN PAOLA  
Institución - Rol: MUN\_LOBARNECHEA - DIRECTOR  
Fecha de Firma: 2020-04-14 13:13:02.491454  
Auditoría Autentia: LOBA-Q4FA-CURX-CUQU  
Operador: 0008249081-7 VIVIAN PAOLA BARRA PENALOZA

IDSGD:005451

**MODIFICA DECRETO DAL N° 370 DE 14 DE ABRIL DE 2020, QUE AUTORIZA PUBLICACIÓN DE LA INTENCIÓN DE COMPRA EN PROCESO GRANDES COMPRAS “ADQUISICIÓN DE CAJAS DE ALIMENTOS”, EN EL SENTIDO DE REEMPLAZAR ID DEL PORTAL DE MERCADO PÚBLICO.**

**DECRETO DLI N°0042/2020**

**LO BARNECHEA, 15-04-2020**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2014, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; el artículo 4 letra a) del Decreto DAL N° 532 del 13 de junio de 2019, sobre delegación de atribuciones alcaldías; los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) La necesidad de reemplazar el ID original otorgado por medio del Portal de Mercado Público en el Decreto que autoriza la publicación de la Intención de Compra, para efectos de que lo señalado en el Sistema de Información coincida con lo aprobado por parte del Municipio.
- b) Decreto DAL N° 370 de 14 de abril de 2020, que autoriza publicación de la Intención de Compra en proceso Grandes Compras “*Adquisición de Cajas de Alimentos*” ID 52410.

**DECRETO**

1. **MODIFÍCASE** el Decreto DAL N° 370 de 14 de abril de 2020, que autoriza publicación de la Intención de Compra en el proceso Grandes Compras “*Adquisición de Cajas de Alimentos*” ID 52410, en el sentido de reemplazar el ID 52410 a que se hace referencia para individualizar el procedimiento en el Portal de Mercado Público, **por el ID 52478**.
2. En todo lo no modificado por el presente decreto, rigen íntegramente el Decreto DAL N° 370 de 14 de abril de 2020, que autoriza publicación de la Intención de Compra en el proceso Grandes Compras “*Adquisición de Cajas de Alimentos*”.
3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto e infórmese en el Portal Mercado Público.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

**MANUEL JOSÉ WIELANDT COVARRUBIAS**  
JEFE DEPTO. DE LICITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)





MUN\_LOBARNECHEA

Creado el 2020-04-15 17:46:27

- N° Docto: W7800001933E120DO2

Este documento es una representación de un documento original en fomato electrónico. Para verificar el estado actual del documento, verifíquelo en [5.dec.cl](http://5.dec.cl)

Los certificados de Autentia cumplen con los estándares internacionales para firma electrónica, lo que no implica que sean compatibles con todos los software de visualización, no afectando ello en caso alguno la validez de la firma



Firma Avanzada

Firmante: 16357506-K WIELANDT COVARRUBIAS, MANUEL JOS  
Institución - Rol: MUN\_LOBARNECHEA - JEFE DEPARTAMENTO  
Fecha de Firma: 2020-04-15 17:46:28.582511  
Auditoría Autentia: LOBA-Q5FA-G16M-GA1P  
Operador: 0016357506-K MANUEL JOSE WIELANDT COVARRUBIAS



Firma Avanzada

Firmante: 8249081-7 BARRA PENALOZA, VIVIAN PAOLA  
Institución - Rol: MUN\_LOBARNECHEA - DIRECTOR  
Fecha de Firma: 2020-04-15 17:46:33.393012  
Auditoría Autentia: LOBA-Q4FA-G16S-A8U6  
Operador: 0008249081-7 VIVIAN PAOLA BARRA PENALOZA